



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 322-2022-SUNARP/GG

Lima, 27 de octubre de 2022

VISTOS; el Memorándum N° 1628-2022-SUNARP/OA del 27 de octubre de 2022, de la Oficina de Administración; el Informe N° 027-2022-SUNARP/OA/UAP del 27 de octubre de 2022, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, el Informe N° 999-2022-SUNARP/OAJ del 27 de octubre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, respecto a la contratación directa, según lo establecido en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, del mismo modo, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, sobre la condición de proveedor único para el empleo de la contratación directa señala que, en este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano;

Que, de acuerdo con las disposiciones citadas, la causal de contratación directa por proveedor único se configura en cualquiera de los siguientes dos supuestos: (i) cuando en el mercado nacional existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad; y, (ii) cuando un determinado proveedor cuente con derechos exclusivos en el mercado nacional respecto a los bienes y servicios requeridos por la Entidad;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del citado Reglamento, dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. Asimismo, el numeral 101.2 precisa que, la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. Asimismo, el numeral 103.1 establece que, las resoluciones mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, mediante el literal c) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución N° 208-2021-SUNARP/SN del 29 de diciembre de 2021, se delegó al Gerente General la facultad de aprobar las contrataciones directas cuando se configure alguno de los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante el Memorándum N° 838-2022-SUNARP/OTI del 04 de agosto de 2022, complementados con los Memorándums N° 974-2022-SUNARP/OTI del 26 de agosto de 2022 y N° 1119-2022-SUNARP/OTI del 27 de setiembre de 2022 y correos electrónicos de fecha 06 de octubre de 2022 y 13 de octubre de 2022, la Oficina de Tecnologías de la Información, en su calidad de área usuaria y técnica del objeto de la contratación, remite el requerimiento para la contratación del servicio de renovación de licencias de software de base de datos (Oracle);

Que, de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia remitidos por la Oficina de Tecnologías de la Información, el servicio requerido tiene por finalidad mantener la herramienta de gestión de base de datos Oracle tecnológicamente actualizada, que permita a la Sunarp (Sede Central y Zonas Registrales) continuar administrando la información y optimizando los procesos de los principales sistemas registrales, administrativos y los servicios en línea utilizados por los usuarios internos y externos; por ello resulta necesario contar con el servicio de Soporte y Actualización de Licencias Oracle, lo que permitirá seguir contando con la asistencia técnica especializada, con el fin de gestionar el rendimiento y prevenir y/o solucionar los problemas de software que puedan presentarse; además de disponer de las nuevas versiones del software que el fabricante lance al mercado, que puedan optimizar las funcionalidades de control, rendimiento y administración de sus productos;

Que, realizada la indagación de mercado para la referida contratación, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, mediante Informe N° 614-2022-SUNARP/OA/UAP del 14 de octubre de 2022, indica que ha determinado el valor estimado por el monto de S/ 6'226,500.45 (Seis millones doscientos veintiséis mil quinientos con 45/100 soles), incluido todos los impuestos de ley. Asimismo, precisa que se ha determinado que existe un proveedor único en el mercado peruano para atender el servicio requerido, dado que, como parte de la indagación de mercado, la empresa Sistemas Oracle del Perú, S.R.L., remite su cotización, adjuntando la Carta S/N de fecha 28 de enero de 2022, de la empresa Oracle Latin America Division, en la cual se manifiesta que la empresa Sistemas Oracle del Perú, S.R.L., es la única empresa autorizada en el Perú para contratar la renovación de servicio de soporte y actualización de licencias de programas Oracle. Asimismo, manifiesta que, de la revisión de la plataforma de SEACE V.3.0, se verifica que la empresa Sistemas Oracle del Perú, S.R.L., es el único proveedor en el territorio del Perú autorizado para contratar la renovación del servicio de soporte y actualización de licencias de programas Oracle, no existiendo otro proveedor en el mercado peruano autorizado por la casa matriz para tal fin;

Que, mediante Resolución del N° 319-2022-SUNARP/GG del 21 de octubre de 2022, en virtud de las facultades delegadas en el literal b) del numeral 1.2 de la Resolución N° 208-2021-SUNARP/SN; y, en atención al Memorándum N° 1214-2022-SUNARP/OTI de fecha 17 de octubre de 2022; y el Informe Técnico de Estandarización de fecha 17 de octubre de 2022, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información; el Memorándum N° 1554-2022-SUNARP/OA del 17 de octubre de 2022, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 620-2022-SUNARP/OA/UAP del 17 de octubre de 2022, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y el Informe N° 967-

2022-SUNARP/OAJ del 18 de octubre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica, se aprobó la estandarización del servicio de soporte y actualización de licencias de productos Oracle a nivel nacional; y, se estableció que dicha estandarización tendrá una vigencia de hasta cinco (5) años, y en caso que, durante tal periodo se modifiquen las condiciones que determinaron su aprobación, ésta quedará sin efecto;

Que, mediante el Memorándum N° 1628-2022-SUNARP/OA de fecha 27 de octubre de 2022, la Oficina de Administración, adjunta y da conformidad al Informe N° 027-2022-SUNARP/OA/UAP de fecha 27 de octubre de 2022, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señalando que, de la indagación de mercado realizada, se tiene que, el Servicio de Soporte y Actualización de Licencias Oracle para la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sede Central y Zonas Registrales) corresponde a una contratación directa bajo la causal de proveedor único, en tanto de las diferentes fuentes utilizadas para la realización de la indagación de mercado, se advierte que nos encontramos ante un servicio que sólo puede obtenerse por un proveedor determinado en el mercado peruano, dado que cuenta con la exclusividad y autorización de la casa matriz para contratar la renovación del servicio de soporte y actualización de licencias de programas Oracle. Asimismo, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio cuenta con todas las actuaciones preparatorias, habiéndose procedido a la aprobación del expediente de contratación con fecha 27 de octubre de 2022, según Formato 016-2022-SUNARP/OA;

Que, a través del Informe N° 999-2022-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, atendiendo a lo expuesto en el informe técnico favorable de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio (Informe N° 027-2022-SUNARP/OA/UAP), el cual cuenta con la conformidad de la Oficina de Administración (Memorándum N°1628-2022-SUNARP/OA), así como, habiéndose comprobado objetivamente que en el mercado nacional existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Oficina de Tecnologías de la Información (área usuaria), se observa que se ha cumplido con el supuesto de contratación directa de proveedor único, previsto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo aprobando la contratación directa del Servicio de Soporte y Actualización de Licencias Oracle para la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sede Central y Zonas Registrales), al haberse cumplido con todos los presupuestos fácticos y normativos para dicha aprobación;

Que, asimismo, el órgano de asesoramiento señala que en virtud a la delegación de facultades otorgada mediante Resolución N° 208-2021-SUNARP/SN de fecha 29 de diciembre de 2021, corresponde que el acto resolutivo que apruebe la contratación directa bajo la causal de proveedor único sea materializado a través de una resolución de la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; así como las facultades conferidas por Resolución N° 208-2021-SUNARP/SN de fecha 29 de diciembre de 2021, y el literal o) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; contando con el visado de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la contratación directa.

Aprobar la contratación directa del Servicio de Soporte y Actualización de Licencias Oracle para la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sede Central y Zonas Registrales), por el supuesto de proveedor único, de conformidad con el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; por el valor estimado ascendente a S/ 6'226,500.45 (Seis millones doscientos veintiséis mil quinientos con 45/100 soles), incluidos todos los impuestos de ley.

Artículo 2.- Determinación de proveedor único.

La contratación directa a que se refiere el artículo precedente se realizará con el proveedor SISTEMAS ORACLE DEL PERU S.R.L., bajo las condiciones establecidas en los términos de referencia de la contratación.

Artículo 3.- Ejecución de la contratación.

Disponer que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, en el ámbito de sus competencias, efectúe las acciones posteriores conforme la normativa de contratación pública, a fin de atender el requerimiento contenido en el expediente de contratación; para tal efecto, deberá observar lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4. - Publicación en el SEACE.

Encargar a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
PAÚL WERNER CAIGUARAY PÉREZ
Gerente General
SUNARP**